

Boletín Informativo

Sesión Pública del 27 de Agosto de 2018

El Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato (TEEG), dictó sentencia a un Recurso de revisión, así como a un Procedimiento especial sancionador, durante la sesión plenaria llevada a cabo este día.

El Recurso de revisión **TEEG-REV-101/2018**, fue promovido por Faustino Estrada Guzmán, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), en contra de la sesión de cómputo final, la declaratoria de validez de la elección, la constancia de mayoría, la verificación y aprobación de los requisitos de elegibilidad de las ciudadanas Angélica Paola Yáñez González y María Alejandra Torres Novoa, candidatas a diputada local propietaria y suplente, respectivamente, por el Distrito I, postuladas por la coalición “Por Guanajuato al frente”.

El justiciable argumentó la inelegibilidad de las candidatas referidas, pues a su consideración, la fracción III del artículo 45 de la Constitución local, no garantiza que los ciudadanos que conforman un distrito local, puedan elegir a un ciudadano que los represente y que viva dentro del mismo distrito.

Para la Magistrada y los Magistrados Electorales, el argumento expresado lo consideraron improcedente, ya que lo establecido en la fracción invocada de la Constitución local, se estima constitucionalmente válido, máxime que el actor, pretendió restringir un derecho otorgado a cualquier guanajuatense con residencia en el Estado.

En consecuencia, el Pleno del tribunal confirmó el cómputo final, la constancia de mayoría, la verificación y aprobación de los requisitos de elegibilidad de las ciudadanas Angélica Paola Yáñez González y María Alejandra Torres Novoa y la declaratoria de validez de la elección del Distrito Electoral local I.

El Procedimiento especial sancionador **TEEG-PES-07/2018**, fue presentado por Gerardo José



Aguirre Cortés, representante del candidato independiente Tomás Gutiérrez Ramírez; así como por José Luis Romero Argüello representante del PRI ambos ante el Consejo Municipal Electoral de Salamanca del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), en contra de María Beatriz Hernández Cruz, candidata a la



Presidencia Municipal de Salamanca, por la coalición “Juntos Haremos Historia”, por emplear un símbolo religioso en su propaganda.

Del análisis efectuado, se tiene que, no existe discusión que en la propaganda empleada por la parte denunciada dentro del periodo de campaña se utilizó la imagen de una parte del edificio denominado “*Iglesia de San Agustín*” de Salamanca, Guanajuato concretamente una torre dentro de la cual está la letra “B”, seguido de la palabra “ETTY” y debajo de ella “HERNANDEZ”, insertándose a lo largo del emblema la frase “PRESIDENTA SALAMANCA”.



Sin embargo, no se acreditó un uso "evidente, deliberado y directo" de la imagen cuestionada, por lo que no se advirtió que con ella se haya obtenido una utilidad o provecho político o electoral a favor de los partidos políticos denunciados; además, se concluyó que las torres del templo de San Agustín no pueden considerarse como un símbolo religioso, ya que éstas tienen una connotación histórica y cultural para la

ciudad, por tanto, la imagen del referido templo, no se aludía directa o indirecta a religión alguna, aspectos ideológicos, biográficos, históricos o sociales y tampoco se invitaba al ciudadano a votar por una determinada opción política o candidato que pudiera referenciarse con preferencias religiosas.

Por lo tanto, el Pleno de este organismo jurisdiccional determinó inexistente la violación en contra de María Beatriz Hernández Cruz y los partidos políticos de la colación mencionada: Morena, del Trabajo y Encuentro Social.